BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3202 | Buenos Aires, Jueves 16 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir fórmulas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1904.

Vista la presente solicitud en que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta la urgencia que existe en adquirir 20.000 pads. de fórmulas N° 147, y considerando que la urgencia del caso no permite llamar á remate para la provisión del artículo sin que el servicio público se resienta, y que los señores C. da Costa y Cª. y M. A. Pichot han sido los que hasta el presente han provisto dicho artículo en condiciones más ventajosas para los intereses del Fisco,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, y en uso de la facultad que en su inciso 3°, Artículo 33, le confiere la Ley de Contabilidad—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir (10.000) diez mil pads. fórmulas N° 147 de la Casa C. da Costa y Cª., al precio de ($ 0.32) treinta y dos centavos moneda nacional cada uno; y (10.000) pads. de igual clase y á igual precio de la Casa del señor A. M. Pichot.

Art. 2° Impútese el total de ($ 6.400) seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional al Presupuesto vigente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3° Comuníquese, etc

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

No haciendo lugar á una remuneración solicitada por una Comisión Inscriptora.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904

Vista la nota de la Comisión Inscriptora de la circunscripción 10ª (Rosario Sur) del Distrito Electoral de Santa Fe, en que solicita el pago de unas cuentas presentadas por personas que se dice han sido empleadas en los actos preparatorios de la formación del Censo Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Elecciones Nacionales N° 4161 ha declarado en su artículo 16 cargas públicas irrenunciables, todas las funciones públicas atribuidas á los encargados de darle cumplimiento;

Que la misma ha dispuesto la prestación de servicios de carácter personal por parte de los ciudadanos que resulten designados para practicar la inscripción, y facilitar la tarea que les está encomendada por medio de formularios impresos que se han distribuído oportunamente;

Que para mayor garantía de imparcialidad, la ley ha querido que sean los mismos ciudadanos los encargados de realizar la inscripción, y no un personal de empleados remunerados por el Estado;

Que, por otra parte, el gasto de que se trata, no ha sido tampoco autorizado por el Poder Ejecutivo, y á estar á lo manifestado por el peticionante, no procedía, según la opinión del señor Presidente de la Junta Electoral del Distrito, ratificada en el informe que obra en este expediente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pago de sueldos reclamados por la Comisión Inscriptora de la Circunscripción 10ª del Distrito Electoral de Santa Fe.

Hágase saber y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Estableciendo la forma en que han de presentarse las cuentas por medicamentos en las Gobernaciones.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Habiendo notado el Ministerio que las cuentas por medicamentos que remiten las Gobernaciones de Territorios Nacionales, solicitando los fondos necesarios para su pago, son exageradas en la mayoría de los casos, según las informaciones requeridas del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Art. 1° En lo sucesivo, todas las cuentas por medicamentos suministrados á las Gobernaciones de Territorios Nacionales, vendrán informadas por el médico de la misma, relativamente á la equidad de sus precios y demás detalles del servicio prestado, sin cuyo requisito no se proveerá de los fondos correspondientes para su pago.

Art. 2° Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (50) cincuenta cascos con (10.000) diez mil aisladores, venidos en el vapor «Cap Blanco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo útiles y modelos de Botanica Médica, venidos en vapor «Córdoba» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, las anclas y cadenas venidas en el vapor «Orellana» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un modelo de turbina venido en el vapor «Raphaell», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Gabinete de Construcciones de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un permiso para transferir

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso para transferir á la Compañia Nueva de Gas, cuarenta y ocho cascos de aceite mineral con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Exp. P-175.

A fin de proveer el puesto de Practicante en la Penitenciaria Nacional, que ha vacado por renuncia del señor Francisco E. Crespo, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante en la Penitenciaria Nacional en reemplazo del dimitente, al señor Ernesto Cano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando al Ministerio de Obras Públicas para contratar las obras de seguridad y reparaciones proyectadas en el edificio del Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Siendo urgente proceder á la ejecución de los trabajos de seguridad y reparaciones del edificio que ocupa el Colegio Nacional del Rosario con sujeción á los elementos preparados por el Ministerio de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar privadamente ó para mandar ejecutar directamente por administración, las obras de seguridad y reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Rosario.

A sus efectos, librese, por separado, orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del mencionado Ministerio, por la suma de cuatro mil cien pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, con imputación al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente, importe de las obras autorizadas.

Comuníquese, etc. y á los fines de lo resuelto, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la inversión de una suma para construcción de obras de refacción en el Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Siendo urgente proceder á la ejecución de las obras de refacción proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas, en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, á fin de colocarlo en condiciones de continuar prestando satisfactoriamente el servicio á que está destinado y tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad y por otras disposiciones reglamentarias adoptadas por el Gobierno,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º. Autorizar la inversión de la suma de nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos con ochenta y dos centavos, en la ejecución de las obras de refaccion, proyectadas en el edificio del Colegio Nacional del Uruguay y al Ministerio de Obras Públicas para contratar administrativamente ó en la forma que considere más conveniente, su realización inmediata, con la intervención, durante el curso de los trabajos, del señor Rector del Establecimiento hasta su recepción.

2º. Que, con imputación al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente, se libre orden de pago, por separado, á favor del señor Rector del mencionado Establecimiento, por la suma autorizada á invertirse, y á sus efectos, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

3º. Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—
EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY.—
ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando un contrato ad-referendum para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Salta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904

Visto el proyecto de contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad-referendum entre la Inspección General Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Santiago Cermesoni y Cia, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con el proyecto que existe aprobado y al Decreto de 11 de Mayo último, transfiriéndoles dicha obra.

Que pase este expediente al señor Escribano de Gobierno para que proceda á reducir á escritura pública dicho contrato, debiendo otorgar al Ministerio de J. é Instrucción Pública, testimonio auténtico del mismo, con destino á la Contaduría General de la Nación; efectuado lo cual remitirá los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para que éste adopte las medidas que corresponden, relativas al inmediato comienzo de la obra.

Comuníquese etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Jubilando una Directora y Profesora de Escuela Normal.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Resultando de los documentos presentados y de las informaciones producidas en este expediente, que la Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, señora Clara G. de Bischoff, reune las condiciones requeridas por la Ley Nº 2219 de 27 Noviembre de 1887, y que con arreglo á lo dispuesto por el Artículo 2º, Inciso 3º, y segunda parte del

Artículo 3º de la misma, es acreedora á la jubilación que solicita, con goce de la cuarentava parte del sueldo que actualmente disfruta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señora Clara G. de Bischoff en los puestos de Directora y Profesora de Historia y Geografía y de Pedagogía que desempeña en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con goce de la cuarentava parte del sueldo de quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional que percibe actualmente, por cada uno de los años de servicios que le han sido computados, ó sea con la suma mensual de trescientos noventa y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 397,97 m/n), que mientras no sea incorporado á la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la de la materia Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un Profesor de Inglés

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

A fin de proveer la cátedra de Inglés indispensable en el Colegio Nacional Norte de la Capital, con motivo de la división del cuarto año de estudios en dos secciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Inglés en el mencionado Establecimiento, hasta el 31 de Diciembre próximo, al señor Enrique M. Mills.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Ayudantes de Gabinetes y Secretario Bibliotecario en la Sucursal del C. N. Central.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Vistas las notas elevadas á este Ministerio por el señor Vicerrector de la Susursal del Colegio Nacional Central de la Capital, en las que manifiesta la urgente necesidad de proceder á la designación de las personas que han de ocupar los puestos de Secretario-Bibliotecario y Ayudantes de Gabinetes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario-Bibliotecario-Tesorero de la Sucursal del Colegio Nacional Central de la Capital, al señor Gustavo S. Gómez, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbranse Ayudantes de los Gabinetes de Historia Natural y de Química en el mismo Establecimiento, respectivamente, á los señores Eduardo Frechou y Julio Lanavi, con el sueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Impútese este gasto al Item 3 del Inciso 16 del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Aceptando la renuncia de un Profesor y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Sergio F. Alvarado, del cargo de profesor de Geografía del Colegio Nacional de Jujuy, y nómbrase para desempeñarlo, al señor Delfín Puch.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

VIII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro Coronado, del puesto de profesor de Fisiología, que desempeñaba en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese etc,

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Aceptando la renuncia de un Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña y las razones que en ella se funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de catedrático de Geometría Descriptiva (2º curso) de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Córdoba, ha presentado el señor Ingeniero D. Angel Machado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Reglamentando el Art. 6º del Decreto de 11 de Febrero ppdo., sobre asistencia del personal docente y directivo de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Siendo necesario reglamentar el artículo 6º del Decreto de fecha 12 de Febrero ppdo., sobre asistencia del personal directivo y docente de los establecimientos de enseñanza,

SE RESUELVE:

1º La justificación de las inasistencias del personal docente de los establecimientos oficiales de enseñanza, á que se refiere la disposición del citado Decreto, cuando tenga por causa razones de enfermedad ú otra cualquiera de notoria fuerza mayor, podrá presentarse ante las direcciones respectivas, con los comprobantes del caso.

2º Comuníquese, etc.

J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

División de pensión

Buenos Aires, Junio 7 de 1904.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 24,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Divídase la pensión que disfruta la señora Desideria B. de Blasco, por partes iguales, con sus hijos: María Cristina, Matilde Desideria, Elsa Dolores, Berta María, Isidro, Dora Zulema, Adolfo Carmelo, Juan Félix, Manuel Anacleto, Emilio Jacinto y José Francisco Blasco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo Unico: No ha lugar á lo solicitado por la señora Regalada Fá de Merlo; publíquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un contrato para la construcción de muelles en el Puerto Ruiz.

Exp. 3777-M-1904.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y el señor Felipe Oudkerk, para la construcción del muelle en Puerto Ruiz, sobre el Rio Gualeguay; de acuerdo con los planos y cómputo métrico preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Junio corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felipe Oudkerk para la construcción del muelle en Puerto Ruiz, siendo á cargo del constructor la mano de obra y todos los elementos indispensables para la ejecución de los trabajos, y mediante el cual se compromete á efectuarlo por la suma de cinco mil trescientos noventa y ocho pesos, cincuenta centavos moneda nacional ($ 5.398,50 m/n), que le será abonada por certificados mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando estudios, planos y presupuestos relativos á la prolongación del F. C. A. del Norte de San Juan á Mendoza.

Exp-3634-F-904.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Vistos los estudios, planos y presupuestos preparados por la Dirección General de Vías de Comunicación en cumplimiento

de las Leyes Nos. 4267 y 4302 relativos á la prolongación del F. C. A. del Norte de San Juan á Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estudios, planos y presupuestos, importe de tres millones quinientos treinta y un mil quinientos veinte pesos con ochenta y ocho centavos oro ($ 3.531.520,88 o/s), relativos á la construcción de la línea férrea referida.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítanse al H. Congreso con el mensaje acordado, los proyectos respectivos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando un proyecto para la construcción de la línea férrea entre Puerto Militar y Villa Mercedes de San Luis.

Exp.-3646-F-904.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vistos los estudios, planos y presupuestos preparados por la Dirección General de Vías de Comunicación en virtud de la Ley N° 4294, relativos á la construcción de un Ferrocarril entre Puerto Militar y Villa Mercedes de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estudios, planos y presupuestos, importe de doce millones cuatrocientos cuatro mil treinta y seis pesos con treinta y dos centavos oro ($ 12.404.036,32 o/s), relativos á la construcción de la línea férrea entre Puerto Militar y Villa Mercedes de San Luis.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítanse al H. Congreso con el mensaje acordado, los proyectos respectivos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Memoria y anteproyecto para la construcción de un ramal férreo de Cejas á Burro-Yaco (F. C. C. Norte).

Exp-3697-F-904.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto la memoria y anteproyecto preparado por la Administración del F. C. C. Norte relativo á la construcción de un ramal de Cejas á Burro-Yaco en una extención de 50 kilómetros, cuyo presupuesto de máxima es de $ 500.000 m/n; y que forma parte del proyecto de prolongación de dicho ferrocarril hasta Rivadavia y San Miguel (Jujuy).

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la memoria y anteproyecto del ramal de Cejas á Burro-Yaco prolongación del mencionado ferrocarril como asimismo el presupuesto de máxima elevado, que importa la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y diríjase el mensaje acordado al H. Congreso.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aprobando la adquisición de un terreno para el F. C. C. Norte.

Exp. 3503-F/904.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación á la que acompaña otra del Ingeniero-Inspector de las obras de prolongación del F. C. C. Norte de Jujuy á La Quiaca, por la que manifiesta que habiéndose dirigido algunas demandas contra el Fisco, por la expropiación de terrenos de propiedad particular con destino á esta construcción y tomado en ellas la intervención que le corres onde al Procurador Fiscal del Juzgado Federal respectivo, en cumplimiento de la Ley N° 3367 ha sido necesario proceder á la avaluación de dichos terrenos y hacer el depósito de las sumas correspondientes;

Teniendo en cuenta, que la avaluación que ha hecho el referido Ingeniero Inspector cuyo monto total es de ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 184 m/n), por los terrenos objeto de la demanda, es la que á su juicio correspondería aplicar a las demás fracciones de tierra, que fuese necesario expropiar en adelante, ó sea á razón de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) la hectárea de tierra cultivada y diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n) la no cultivada, lo que por otra parte está de acuerdo con el presupuesto aprobado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la avaluación referida y autorízase al Ingeniero-Inspector de las obras del F. C. á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe, para proceder en igual forma con respecto á los demás terrenos que fuesen objeto de expropiación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Gastos de inspección é imprevistos de las obras de salubridad en los distritos 17, 23, 22, 24 y 25 de la Capital Federal.

Exp. 3765 O-904.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Habiéndose omitido consignar al aprobarse los proyectos y presupuestos relativos á la ejecución de las obras de construcción de cloacas en los distritos 17 y 23, y de cloacas y complementarias de provisión de agua de los distritos 22, 24 y 25 á que se refieren los Decretos de 11 de Febrero y 29 de Septiembre del año ppdo. las partidas para gastos de inspección é imprevistos que se incluye en todo presupuesto de obras públicas;

Teniendo en cuenta además, como lo manifiesta la Dirección General de Obras de Salubridad en la nota que antecede, que en la ejecución de las obras de la referencia será necesario, probablemente, realizar algunos trabajos adicionales á los que comprenden los proyectos aprobados cuyo gasto, así como los de la inspección de aquél as pueden atenderse con el importe del 5 % de los respectivos presupuestos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para invertir en los gastos de inspección é imprevistos de las obras de instalación de cloacas en los distritos 17 y 23, á que se refiere el Decreto de fecha 11 de Febrero del año ppdo., la suma de setenta y seis mil ocho cientos treinta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, y la de sesenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional por igual concepto, en las de construcción de cloacas y ampliación de las de provisión de agua á los distritos 22, 24 y 25 autorizadas por Decreto de 29 de Septiembre del mismo año, cuyas sumas representan el (5 %) cinco por ciento del monto de los respectivos presupuestos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Prolongación de una línea férrea del Estado de Deán Funes y Villa María al Rosario.

Exp. 3644 F/904.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Vistos los estudios, planos y presupuestos preparados por la Dirección General de Vías de Comunicación, en cumplimiento de las Leyes Nos. 4267 y 4302, sobre prolongación de las líneas férreas del Estado desde Deán Funes y Villa María al Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estudios, planos y presupuestos, importe de diez millones cuarenta y siete mil cuatrocientos doce pesos con diez y ocho centavos oro ($ 10.047.412,18 oro) relativos á la construcción de la línea férrea referida.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítanse al H. Congreso, con el mensaje acordado los proyectos respectivos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VIII

Modificando un Decreto sobre construcción de muelles en el Riachuelo por el F. C. del Sur.

Exp. 1732 F/903.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vista la presentación adjunta de la Empresa del F. C. del Sur, por la que solicita se deje sin efecto la cláusula «C» del art. 2° del Decreto de 12 de Diciembre ppdo., por el que se la autoriza para renovar la parte deteriorada de los muelles que posee sobre la margen Norte del Riachuelo;

Teniendo en cuenta que si como lo manifiesta la Empresa recurrente en la vista de fs. 6, la obra á que se refiere el decreto citado, expedido por el Departamento de Obras Públicas, sólo sirve para defensa del terreno sin que pueda ser utilizada por el ferrocarril en la carga y descarga de buques, no sería de aplicabilidad la cláusula «C» mencionada,

De acuerdo con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la cláusula C, del Art. 2° del Decreto de 12 de Diciembre de 1903 que establece que «la Empresa pagará la patente é impuestos que le correspondan y se someterá á las disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren relativas», entendiéndose que aquélla no podrá utilizar la construcción de que se trata en operaciones de carga y descarga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IX

Nombrando un Ingeniero

Exp. 3343-V-904.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Siendo necesario, á fin de atender debidamente dentro del plazo fijado á los diversos estudios y proyectos cuya ejecución dispone la Ley Nº 4301, integrar el personal técnico de la Dirección General de Vías de Comunicación con un Ingeniero de 2ª clase,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación al Ingeniero Carlos H. Bell con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y sobresueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) también mensuales mientras se encuentre en campaña.

Art. 2º El sueldo y sobresueldo expresado se imputarán á la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

X

Reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Río Coranzuli.

Exp. 3297-C-904.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Río Coranzuli, se halla autorizado por Ley Nº 430, á cuyo efecto, ésta asigna la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional;

Que hay conveniencia en llevar á cabo dichos trabajos por administración, atendiendo á las mismas consideraciones que se han tenido en vista al disponer, por igual procedimiento, la realización de otros que la citada ley autoriza, pues, tratándose de obras que, necesariamente, deben efectuarse en una época determinada del año, no sería práctico ni económico demorarlas, como tendría que suceder si, previamente se prepararán planos, cómputos métricos, presupuestos detallados y demás documentos indispensables para la licitación.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el Poder Ejecutivo se halla facultado por la citada Ley Nº. 4301 para llevar á cabo, directamente, estos trabajos, así como los demás que la misma enumera,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar por Administración los trabajos de la reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Río Coranzuli.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Vías de Comunicación, con el objeto expresado, la referida suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 84.000 m/n), de los fondos que asigna la Ley 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón en Contabilidad, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. — J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía. y acuerdo de 9 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, los materiales que se detallan en la nota de fojas 1: (400) cuatrocientos rieles de acero, (120) ciento veinte atados eclisas, (100) cien atados durmientes, (1) un cajón conteniendo ciento treinta y siete kilogramos accesorios de fierro, (3) tres cajones conteniendo seiscientos cincuenta kilogramos, accesorios de fierro y (3) tres atados rieles de acero venidos en el vapor «Valesia» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos planchas de piedra y un cajón conteniendo minerales, libros usados y folletos, venidos en los vapores «Cap Verdi» y «Cap Ortegal» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Museo de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4301 de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, doscientos bultos conteniendo palas venidos en el vapor «Highland Enterprise» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obrs Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo objetos de uso personal venidos en el vapor «Chili» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº. 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capita libre de derechos, once cajones conteniendo un altar y un cajón con medallas religiosas, venidos en los vapores «Altantique» y «Fides» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de San Francisco, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de San Miguel de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

DISPONIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1442) mil cuatrocientos cuarenta y dos bolsas con aluminio férrico venidos en el vapor «Drummond» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso egal los derechos á o. o.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 123.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

VENTA DE GANADO INÚTIL.—ASIGNACIÓN DEL SUELDO DE CIRUJANO Á UN EX ALUMNO DE LA ESCUELA DE APLICRCIÓN DE SANIDAD, MIENTRAS PRESTE SERVICIO COMO TAL.—ALTA DE UN ALUMNO BECADO EN LA EXPRESADA ESCUELA.—LICENCIA Á UN OFICIAL PARA AUSENTARSE Á EUROPA.—TRANSCRIPCIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VACUNA OBLIGATORIA.—ALTA Y BAJA DE ARTESANOS.—LICENCIAS.—VISTA DE UNA CAUSA.

Capital Federal, Junio 13 de 1904.—Visto el informe de la Inspección General de Remonta, del que resulta tener el Ejército, en 1º de Mayo del corriente año, (1538) un mil quinientas treinta y ocho cabezas de ganado caballar y mular, inútil para el servicio; y disponiendo el art. 27 del Reglamento interno de dicha Inspección la reforma y venta del ganado en tales condiciones (Decreto de fecha 29 de Abril de 1898),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para la venta del ganado inútil del Ejército, de acuerdo con la planilla presentada por la Inspección General de Remonta, de fecha 1º de Mayo del corriente año.

Art. 2º El producido de la venta, lo aplicará el Ministerio de Guerra á la adquisición de ganado de reemplazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 13 de 1904.—Habiendo sido designado el ex alumno de la Escuela de Sanidad del Ejército, don Eduardo Rocca, para atender el servicio sanitario del 1er. Batallón del Regimiento 2º de Infantería, por disposición de fecha 7 de Mayo ppdo.; y siendo necesario asignarle una remuneración por sus servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al ex alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército don Eduardo Rocca, mientras preste el servicio que se le ha encomendado, la cantidad de ($ 260.00) doscientos sesenta pesos m/n. mensuales, como Cirujano de cuerpo, á contar desde el 7 de Mayo ppdo.; los que se imputarán al inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 13 de 1904.—Vista la solicitud interpuesta por el señor Encargado de Negocios de la República de Bolivia, á nombre de su gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese una beca en la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército al ciudadano boliviano, estudiante de 3er. año de medicina don Adolfo Valle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ellas expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de un año, al Capitán don Prócolo G. Capeti, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, por razones de salud.

Art. 2º Mientras dure la licencia, dicho oficial conservará su actual situación de revista.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—Para conocimiento del Ejército y su debido cumplimiento, se transcriben á continuación los artículos 35, 36 y 37 de la reglamentación de la Ley que declara obligatoria la vacuna (Decreto del 12 de Abril del corriente año):

Art. 35. Los empleados nacionales y municipales de la Capital y Territorios Nacionales, deberán presentar á los jefes de las reparticiones respectivas, en el término de seis meses, contados desde la fecha del presente decreto, un certificado médico que compruebe que han sido vacunados con éxito y revacunados.

Art. 36. Los jefes de repartición enviarán al Departamento Nacional de Higiene la nómina de todos los empleados de su dependencia, con especificación de nombre, edad, nacionalidad, profesión y domicilio, para ser anotada en un libro especial de estadística de empleados, acompañando á dicha nómina los certificados médicos á que se refiere el artículo anterior. En las repaticiones públicas que tengan médicos á su servicio; éstos deberán comprobar la exactitud de los certificados presentados por el personal de la respectiva repartición, excepto en los casos en que dichos certificados fueran expedidos por vacunadores oficiales.

Art. 37. Las personas que en adelante entren á desempeñar algún empleo nacional ó municipal, tendrá que exhibir en el término de un mes, el certificado médico que atestigüe el cumplimiento de la Ley; cuyo certificado deberá ser remitido, como en el caso anterior, por el Jefe de la repartición, al Departamento Nacional de Higiene.—RICCHERI

———

Capital Federal, Junio 13 de 1904.—Atento á lo solicitado en la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja por inútil para el servicio, al Talabartero Luis Palopoli, del Regimiento de Granaderos á caballo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 13 de 1904.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante por el Presupuesto de Guerra vigente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de alta como Talabartero del Regimiento 5º de Artillería de Campaña, al profesional Constantino Dominiche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 13 de 1904.—Atento á lo solicitado en la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja por reincidente en no concurrir á su servicio, al herrador Eloy Santos, del Regimiento 9 de Coraceros.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al profesional Juan Lafaurie.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 13 de 1904.—Atento á lo solicitado en la nota que antecede, y la propuesta de la Dirección General de Arsenales,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Ajustador-mecánico del 1er Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, al oficial armero del Arsenal Principal, Esustaquio Plantamusa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Licencias:

Al Capitán don Pedro Cenoz, del Regimiento 10 Caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al Teniente 1º don Pedro Grosso Soto, del Batallón 4º de Ingenieros (Telegrafistas) por un mes, para pasar á Corrientes.

Al Teniente 2º don Manuel Tissera, del 1er Batallón del Regimiento 3º de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Mendoza.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha señalado el día 17 del corriente, á las 12 y 30 p.m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Sargento Pedro Ríos, del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, procesado por defraudación, embriaguez y abandono de servicio.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 4 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 4-6-1904	Semana que terminó el 6-6-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10.753 37	8.115 09		
B. C. Equipajes y Encomiendas	808 11	515 29		
D. Cargas	64.536 57	51.276 44		
F. Telégrafo	330 39	243 63		
F G. H. J. L. Varios	5.020 62	1.207 39		
Total $ m/n	81.449 06	61.357 84	20.091 22	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 2 días hasta el 4-6-1904	$ m/n	1.307.794 17
« « 3 » » 6-6-1903	» »	1.031.703 17
Aumento	$ m/n	276.091 —

Suma anterior	$ m/n	1.226.345 11
» de la semana	» »	81.449 06
Total	$ m/n	1.307.794 17

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	407 85	309 98	97 87	
Entrada por kilómetro de trenes	2 00	1 98	0 02	
Kilómetros de línea en explotación	10 98	10 98		
Entrada por kilómetro de línea	74 18	55 88	18 30	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto secó, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Los proponentes, previo descuento del 5 % del importe total de sus propuestas hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miercoles 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-22-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papeleria—libreria—hojalatería — cartonería—talabartería — materiales de telégrafos - pintor-grabador—droguería—ferretería—articulos de goma—plomeria-relojeria, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904 —*Armando Claros*, Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569**, para que en el término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22-Junio.

SECCIÓN BELGRANO.

Llámase á licitación verbal en la Administración del Cementerio del Oeste para el dia 24 de Junio á las 2 p. m. á efectos de enajenar el mármol y fierro viejo proveniente de las sepulturas no renovadas en dicho enterratorio.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*J. Sánches*, Jefe de la Sección. v-24-Junio

LICITACIONES

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el dia 25 del corriente á las 2,15 de la tarde. Condiciones en lo Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. v-25-Junio.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 25 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1904. v-25-Junio.

Licitación para la provisión de drogas á la Asistencia Pública, durante el 2º semestre. Tendrá lugar el dia 20 del corriente, las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el 3er trimestre. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27-Junio.

Licitación para la construcción de una red de tranvias eléctricos entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortusar, Devoto, y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la construcción y colocación de celosias en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llamase á licitación para el dia 21 del corriente, á 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 1100 kilos de pintura Psicroganama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 4 30. p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v-21 de Junio.

Licitación para la provisión de 450.000 adoquines de algarrobo de 0.15 x 0,06 x 0,10. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v 21 de Junio.

Licitación para la construcción de un techo en el Depósito de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para construir la base de hormigón en 65 cuadras de afirmado de granito De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de Cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio,

---

Licitación para la provisión de 50.000 litros de Blek. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 2. p. m —Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-de-Junio

---

Licitación para la provisión de 150 camas y 150 mesas de luz para el Hospital de Tuberculosos.—Tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio

---

Licitación para la provisión de articulos de Pinturería y Ferretería, durante el segundo semestre.—Tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardin de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.* v-26-de Agosto.

EDICTO MUNICIPAL

Citase á los propietarios de los lotes de terreno ubicados en el Paseo de Colón entre Garay y Cochabamba, frente Este (excepto el señor Federico Schmidt) á fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan en la Oficina de la Inspección General, para indicar las dimensiones exactas de cada uno de los lotes referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Junio 1º de 1904. V. 5 Julio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el dia 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se proce-

derá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Julio próximo.

FONDOS AMORTIZANTES

Empréstito Nacional Interno	de 1891..	$ 426.600
Id id id	» 1892..	» 96.300
Id Popular	» 1898..	» 500.000
Id Municipales	» 1891..	» 336.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio á la presentación de los títulos, excluido, por consiguiente el cupón corriente en esta fecha.—Buenos Aires, Junio de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» N° 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre N° 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» N° 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construída de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente. Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones. v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito N° 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1° de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.—*Federico Stavelius,* secretario. v-1°-de-Septiembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1°.

Alberti entre Independencia y San Juan.

Pichincha entre Méjico y Humberto 1°.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones. v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.—A S. E. el señor ministro de Agricultura de la Nación:—E. J. Lannon de estado casado, domiciliado en esta ciudad calle de Camacuá N°. 590 Flores, ante el señor Ministro como mejor proceda me presento y expongo: Que en el Territorio Nacional he descubierto en terreno del Estado, un depósito de aceite mineral según muestras que acompaño. Este depósito de aceite se encuentra á cuatro leguas más ó menos en dirección N. E. (más ó menos) del mojón que marca el punto medio del lado N. E. de la sección (20) veinte, ó sea á contarse de la Estancia Zapala, sobre la línea divisoria de las secciones doce y trece ó cerca de ella más ó menos cerca también de los cerros conocidos localmente con el nombre «Tres Piedras». Deseando dar comienzo á los trabajos para la explotación de dicha mina que denomino «Agme» pido á V. E. se sirva ordenar se me adjudique los derechos de pertenencias que como descubridor me corresponden según el Código de Minas. Será justicia—*E. J. Lannon.*—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro á las doce y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le de el tramite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—Regístrese y publíquese

en el Boletín Oficial de conforminad al Artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N° 476-v-16-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.722



Serpentina
LUMINOSA

Junio 11 de 1904.—A. Delaye y Cía.—Distinguir mercería, tejidos y confecciones, clases 44 á 52. v-17-Junio.

Acta Nº 13.725



Junio 11 de 1904.—Giussani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Junio.

Acta Nº 13.730

«Barnekow»

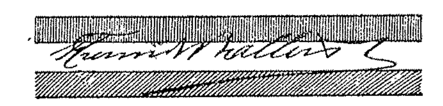
Junio 13 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir los artículos de las clases 11, 13 y 64. v 20-Junio.

Acta Nº 13.747



Iunio 14 de 1904.—Juan Cagnoni.—Distinguir aceites y grasas, clase 64. v 21-Junio.

Acta Nº 13.742





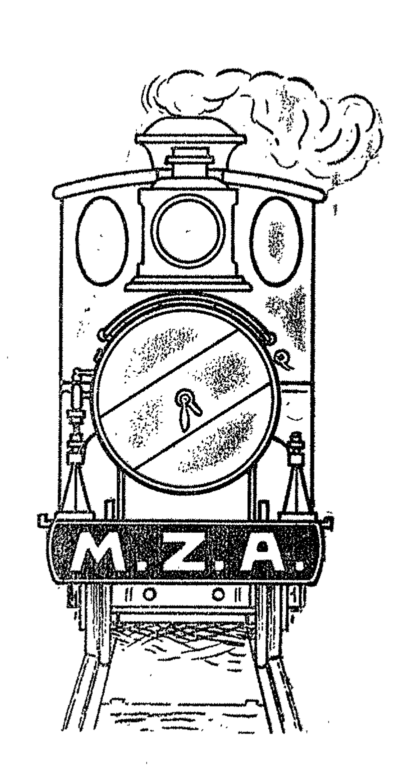
Junio 14 de 1904.—Freund Ballor y Cía.—Distinguir vinos en general, clase 68. v-21-Junio.

Acta Nº 13.732

«Fison»

Junio 13 de 1904.—Sd. Aª. The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 73 y 79. v-20-Junio.

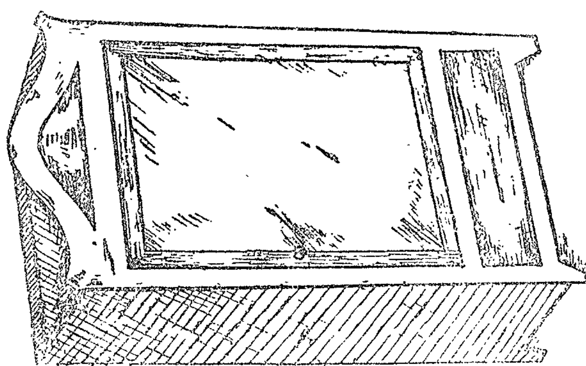
Acta Nº. 13.738



Junio 14 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 58, 59 y 61 á 71. v-21-Junio.

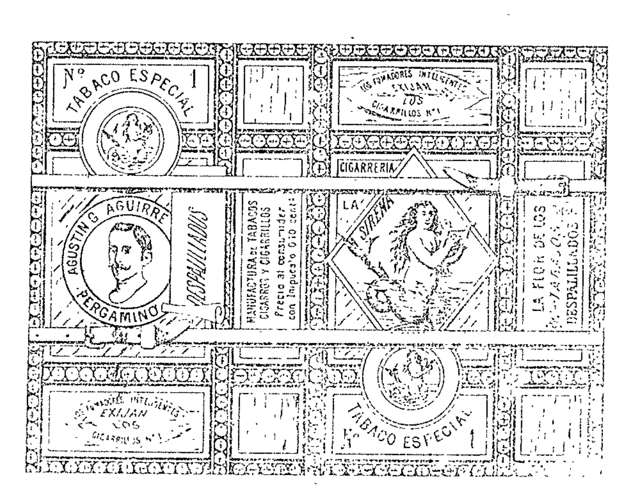
Acta Nº 13.745





Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 68 (envase). v-21-Junio.

Acta Nº. 13.739



Junio 14 de 1904.—Agustin G. Aguirre. -Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Junio.

Acta Nº 13.746

« Nobles »

Junio 14 de 1904.—Lalanne y Laffin.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-21-Junio.

Acta Nº 13.744

« Sublime »

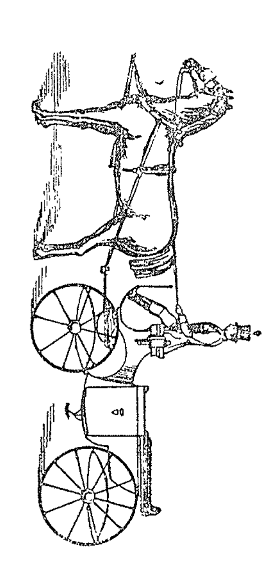
Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir chocolate, té, café y yerba mate, clases 66 y 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.431



Abril 5 de 1904.—Benito Sivori—Distinguir ginebras y bebidas espirituosas, clase 68 (modificada). v-21 Junio.

Acta Nº 13.748



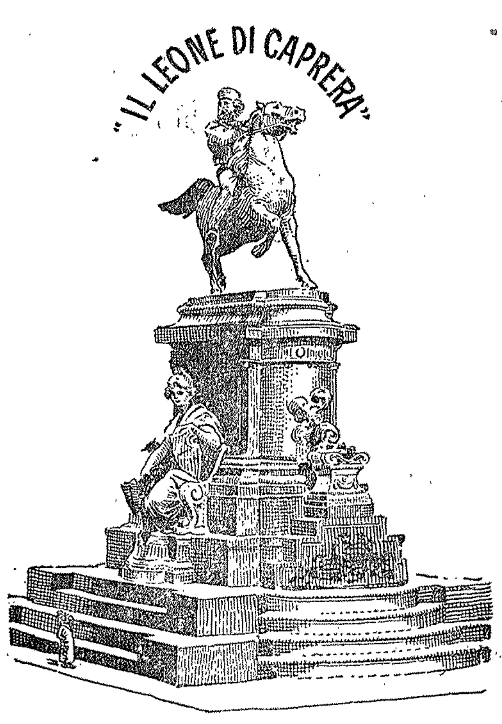
Junio 14 de 1904.—Rafael Rosso.—Distinguir aceites y grasas de la clase 9 y betunes, clase 32. v-21 Junio.

Acta Nº 13.740

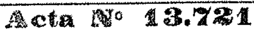


Junio 14 de 1904 —Manzitti Hnos. y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-21-Junio.

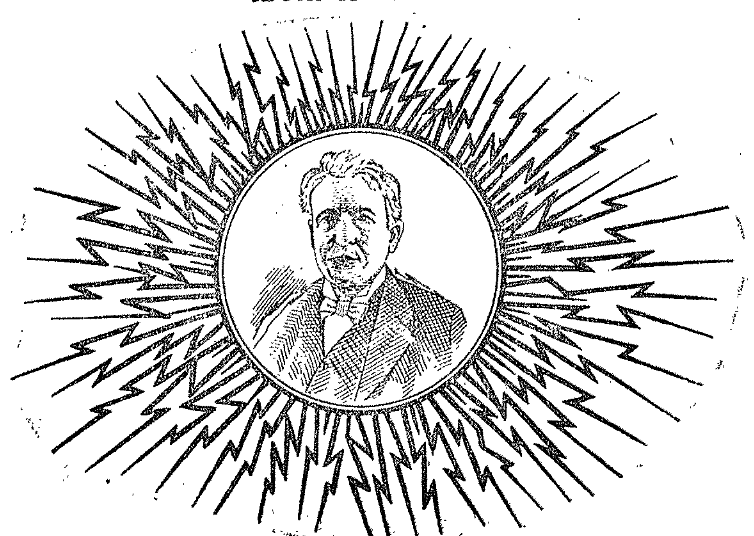
Acta Nº 13.726



Junio 11 de 1904.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cía.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. v-17-Junio.

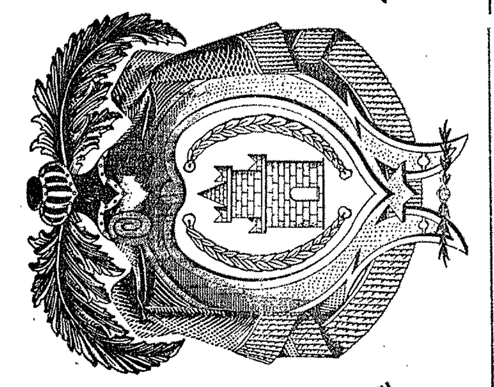


Acta Nº 13.721



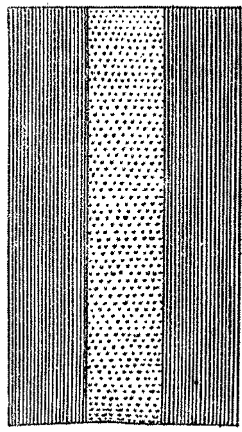
Junio 11 de 1904.—Antonio M. Oneto.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-17 Junio.

Acta Nº 13.724



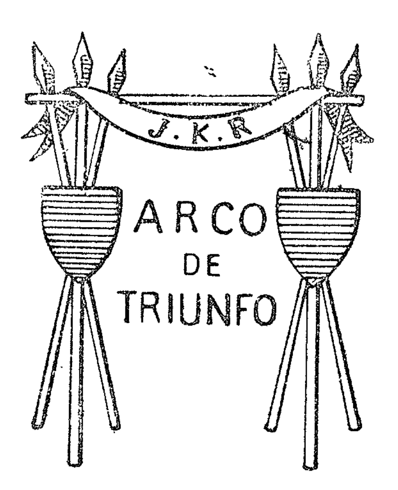
Junio 11 de 1904.—Giussani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, v-17-Junio.

Acta Nº 13.727



Junio 11 de 1904.—Carreras, Boni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17 Junio.

Acta Nº 13.718



Junio 10 de 1904.—Julio Klein.—Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, 32, 42; tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55, clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.715



Junio 10 de 1904.—Augusto Miranda y Godoy,- Distinguir harina lacteada, clase 70. v-17 Junio.

Acta Nº 13.720

« Floral »

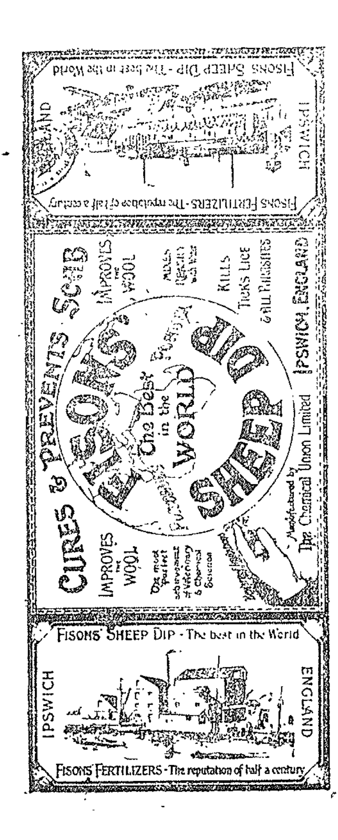
Junio 10 de 1904.—Juan N. Vassallo.—Distinguir los artículos de la clase 58 v-17-Junio.

Acta Nº 13.714

« Common Sense »

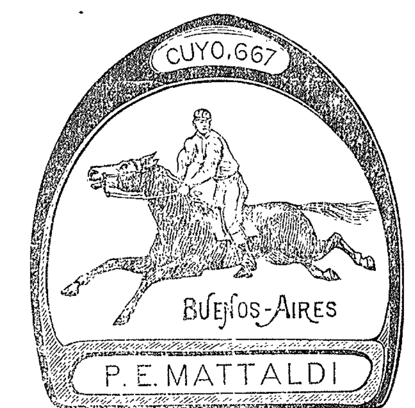
Junio 10 de 1904.—Arturo O Diesel.—Distinguir un especifico extirpador de ratas, cucarachas y otros insectos, clase 80. v-17-Junio.

Acta Nº 13.731



Junio 13 de 1904.—Sdª Aª. The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 73 y 79. v-20 Junio.

Acta Nº 13.735



Junio 13 de 1904.—Pedro E. Mattaldi.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 58. v-20 Junio.

Acta Nº 13.733



Junio 13 de 1904. Metzen, Vincenti y Cª.—Distinguir antisárnicos, clase 79. v-30 Junio.

Acta Nº 13.708



Junio 11 de 1904.—Albertoni y Caimari.—Distinguir las clases 10, 44 á 47, 50 y 55, especialmente pieles, cojinillos y mandiles. v-17 Junio.

Acta Nº 13.723





Junio 11 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-17 Junio.

Acta Nº 13.728

«Treinta y Cuarenta»

Junio 13 de 1904.—Carlos Romero y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-20-Junio.

Acta N° 13.736



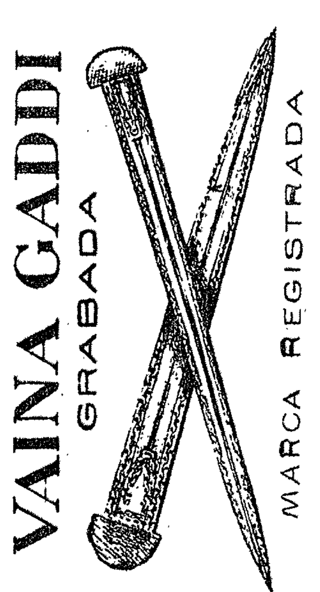
Junio 13 de 1904.—García Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-20-Junio.

Acta N° 13.703



Junio 8 de 1904.—Luis Cogorno.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69.
v-20 Junio.

Acta N° 13.737



Junio 13 de 1904.—Lorenzo y José Gaddi. Distinguir vainas, clase 26.
v-20 Junio.

Acta N°. 13.729



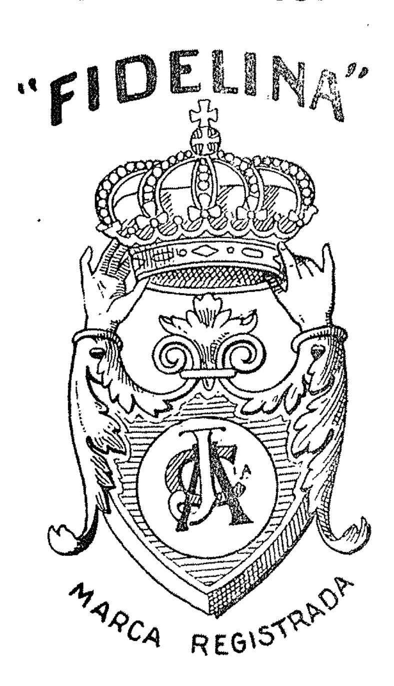
Junio 13 de 1904.—J. H. Henkes. Distilleerderij.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ginebras. v-20-Junio.

Acta N° 13.716



Junio 10 de 1904.—Pastorino y Ratto.—Distinguir granos, harinas, sémolas, clase 1 y pastas alimenticias, clase 65. v-17-Junio.

Acta N° 12.883



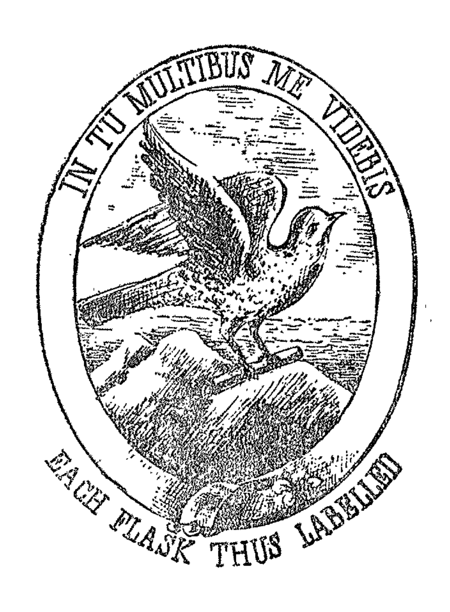
Noviembre 25 de 1903.—J. Arrighi y Cª. —Distinguir fideos. clase 65 (substituída). v-17-Junio.

Acta N° 13.717



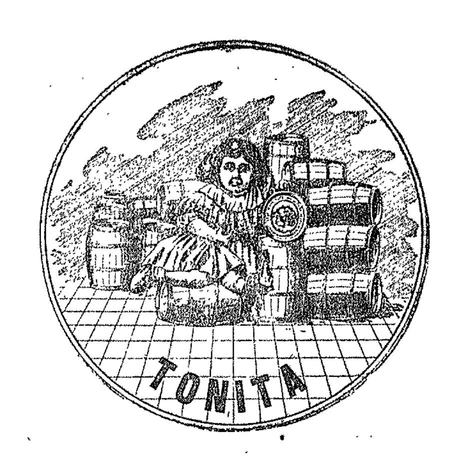
Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta N° 13.284



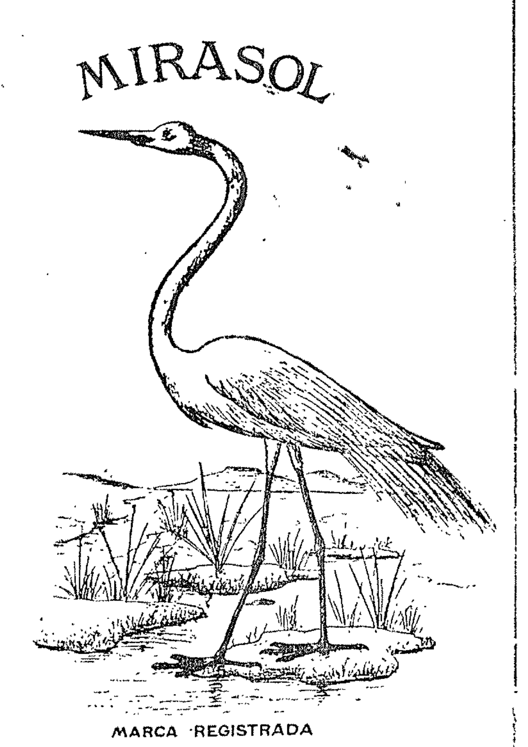
Marzo 3 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cª. —Distinguir pólvoras, clase 12. v-17-Junio.

Acta N° 13.719



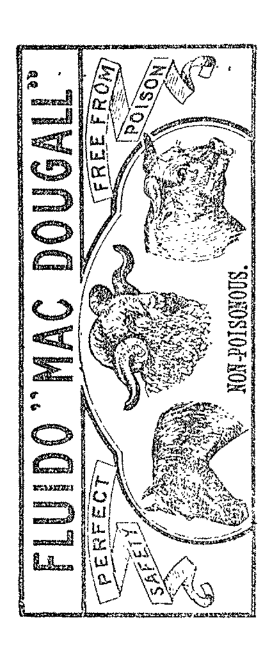
Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.734



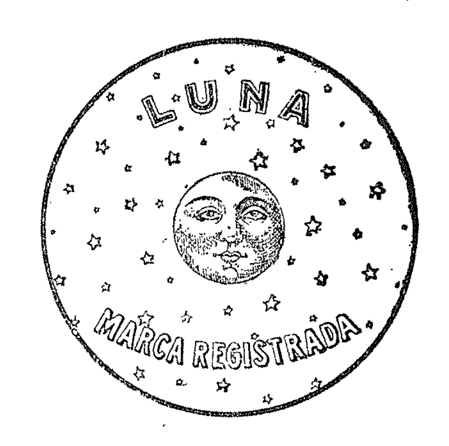
Junio 13 de 1904.—David R. Gunn é hijos. —Distinguir tes, clase 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.743



Junio 14 de 1904.—Mac Dougall Hnos.— Distinguir antisárnico, clase 79. v-21-Junio.

Acta Nº 13.741



Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cia.— Distinguir granos, harinas, semillas, féculas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 67 y almidon, clase 70. v-21-Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional